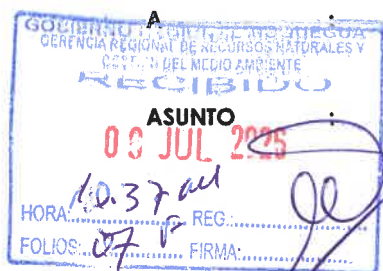


INFORME TECNICO N° 022-2026-GRM/GRRNGMA-SGA



Ing. MARIA EMILIA BARRIOS HUAMANI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO108 - La Huata - La Guatalaca - Pta.Carretera La Huata del Distrito de Puquina Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento De Moquegua" CUI N° 2568902 - Municipalidad Distrital Puquina

REFERENCIA : **Formulario N°001 (3440694/2289180)**
Oficio N° 298-2026-A-MDP



Firmado digitalmente por LOPEZ YI
Jorge Fernando FAU 20519762604
sof
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2026 14:02:50 -05:00

FECHA : **Moquegua, 09 de julio del 2026**

Previo saludo a usted y en atención al documento de referencia, respecto del cual se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario N°001 de fecha 17 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital Puquina (en adelante, Titular), presenta por mesa de partes del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante, GRM), la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del Proyecto de Inversión Pública (en adelante, PIP) "Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO108-La Huata- La Guatalaca-Pta.Carretera La Huata del Distrito de Puquina Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento De Moquegua " con CUI N°2568902, asimismo dicho estudio fue recepcionado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGM) el 17 de junio del 2026 y seguidamente derivado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el 18 de junio del 2026, a fin de que emita la evaluación y/o conformidad según corresponda.

1.2. Mediante Oficio N° 368-2026-GRM/GGR-GRRNGMA, sustentado en el Informe N° 422-2026-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, de fecha 23 de junio de 2026, la GRRNGMA comunicó a la Municipalidad Distrital Puquina la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la FITSA presentada para el referido PIP, dicho documento fue notificado a través de su mesa de partes virtual de la municipalidad el 30 de junio de 2026, iniciándose con ello la etapa de evaluación técnica del instrumento de gestión ambiental complementario.

1.3. Mediante Oficio N° 298-2026-A-MDP, de fecha 08 de julio de 2026, la Municipalidad Distrital de Puquina, presentó a través de la Mesa de Partes del GRM, información complementaria relacionada con el proceso de evaluación de la FITSA del PIP con CUI N° 2568902, la documentación fue recepcionada por la GRRNGMA el 08 de julio de 2026, y seguidamente derivado a la SGA el 09 de julio del 2026, a fin de que sea incorporada al expediente administrativo y evaluada como parte del procedimiento de evaluación técnica del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

II. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

- 2.2. El Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y el Gobierno Regional de Moquegua (en adelante GRM), indica en su Clausula Cuarta las Competencias que se Delegan, donde se establece numeral 4.1.1) Competencias en certificación ambiental en los Proyectos de Inversión de Transportes de Categoría I Declaración de Impacto ambiental (en adelante DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro del ámbito territorial del DELEGATARIO y sean de Titularidad de entidades y/o administrados de ámbito Regional o local. Dichas modificaciones incluyen, informe técnico sustentatorio, actualizados, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la DIA aprobado por el DELEGATARIO. Además, señalado en el numeral 4.1.2) del Convenio antes citado, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o la no conformidad (en adelante FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial EL DELEGATARIO que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del SEIA, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

- 2.3. Mediante Oficio N°3738-2025-MTC/16 de fecha 16 de octubre de 2025, el MTC comunica formalmente al GRM que, a partir del 24 de octubre de 2025 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes según el alcance y finalidad del citado Convenio.

- 2.4. Mediante Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ de fecha 23 de abril de 2025, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, en el traslado de dos (02) procedimientos administrativos estandarizados: "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB" y "Evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) con Código PE69897E797" que están a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTES

- 2.5. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N°006-2026-MTC (en lo sucesivo, RPAST), refiere lo siguiente:

"Artículo 11.- De la gestión ambiental de los proyectos de inversión del Sector Transporte no sujetos al SEIA"

11.1. Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N°095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

11.2. Los titulares de aquellos proyectos de inversión del Sector Transportes que no se encuentran obligados a obtener la FITSA, deben cumplir con las obligaciones ambientales específicas previstas en las Condiciones Técnicas Ambientales (CTA), que aprueba el MTC, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del MINAM.

11.3. Los titulares de los proyectos de inversión no obligados a presentar un estudio ambiental, una FITSA o a no cumplir las obligaciones ambientales específicas previstas en las CTA aprobadas por el MTC, deben cumplir el presente Reglamento y demás normas ambientales aplicables sobre residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes, conservación del patrimonio natural y cultural, patrimonio forestal y de fauna silvestre, zonificación, construcción, biodiversidad, paisajismo y/u otros aspectos que pudieran corresponderles."

2.6. En esa línea, la modificatoria del citado reglamento establece, en el numeral 12.1 del artículo 12, que los instrumentos de gestión ambiental complementarios regulados por dicha norma deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el SENACE. Asimismo, dispone que dichos instrumentos también podrán ser elaborados por un equipo conformado, como mínimo, por un (01) profesional especialista ambiental y un (01) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro. En cualquiera de los casos, el instrumento deberá estar suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y, cuando corresponda, por el representante legal de la consultora ambiental.

2.7. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA con la indicación en el Anexo 2 del citado Reglamento y desarrolla la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.8. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°008-2019-MTC dispone la derogación del Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial que apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

2.9. Del mismo modo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°006-2026-MTC establece la derogación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria el cual aprueba el contenido básico de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) indicado en el Anexo 2 del RPAST, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017MTC.

2.10. No obstante, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) servicios de conservación periódica; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.11. En ese contexto, conforme a lo establecido en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada. En tal sentido, el titular y/o su representante legal, responsable de su suscripción y presentación,

se acoge a la presunción de veracidad prevista en el artículo 12 del RPAST y en el artículo 42 del TUO de la LPAG. Por ello, la información y documentación presentada en el marco del presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del TUO de la LPAG.



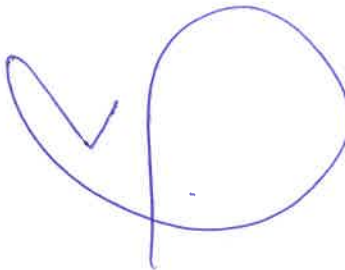
- 2.12. Por su parte, el Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ, mediante el cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, contempla el procedimiento administrativo denominado "Código PE69897AEEB - Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)".

Al respecto, de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se advierte que este ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el TUPA vigente para la tramitación del presente procedimiento administrativo.

III. SOBRE LA EVALUACION DE LA FITSA PRESENTADA

3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

- 3.1.1. De la evaluación técnica realizada se verifica que el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO-108 – La Huata – La Guatalaca – Pta. Carretera La Huata, distrito de Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con CUI N° 2568902, tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía vecinal MO-513, comprendida entre el empalme con la carretera departamental MO-108, el centro poblado de La Huata, el sector La Guatalaca y la Punta de Carretera La Huata, en el distrito de Puquina, el proyecto busca optimizar la conectividad vial y fortalecer las condiciones de accesibilidad de la población beneficiaria, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura vial. Dicha vía constituye un eje de comunicación de importancia para el desplazamiento de personas, el transporte de bienes, el acceso a servicios básicos y el desarrollo de las actividades económicas de la zona. La intervención comprende el mejoramiento de una vía con una longitud aproximada de 7,240 km, incorporando las obras necesarias para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y continuidad del servicio de transporte durante su vida útil, en beneficio de la población del distrito de Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.



- 3.1.2. En ese contexto, considerando las características, naturaleza, ubicación, magnitud y finalidad del proyecto, se concluye de manera preliminar que su ejecución no generará impactos ambientales negativos significativos susceptibles de afectar los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y en el Anexo V de su Reglamento. En consecuencia, los potenciales impactos ambientales asociados al proyecto pueden ser prevenidos, mitigados o controlados mediante la implementación de las medidas de manejo ambiental correspondientes.



- 3.1.3. Asimismo, se verifica que el proyecto corresponde al sector Transportes y no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 0095-2025-MINAM. En tal sentido, la FITSA del PIP ha sido elaborada considerando los criterios establecidos en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, toda vez que la intervención corresponde a la tipología "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a

10 km sin trazo nuevo", conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del RPAST. En tal sentido, se concluye que el instrumento ambiental presentado se encuentra comprendido dentro de los supuestos aplicables para la evaluación mediante FITSA.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

3.2.1. Requisitos de admisibilidad

1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Edgar Silva Chara, alcalde de la Municipalidad Distrital Puquina y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).
2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 17 de junio del 2026 y número de recibo 01773 por derecho a trámite.

3.2.2. Supuesto de aplicación

1. El contenido de la FITSA está desarrollado de acuerdo al Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 con la información socio ambiental del proyecto, aspectos técnicos y las principales actividades a ejecutar, a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

3.2.3. Datos generales del proyecto

1. Datos del titular

Se presenta los datos del titular del proyecto.

Cuadro N°01. Datos del Titular

Titular	Municipalidad Distrital de Puquina
Representante legal	Edgar Silva Chara
RUC/DNI	20214579066
Correo Electrónico	gerenciamunicipal.mdpuquina@gmail.com
Teléfono de contacto	976736215/ 958 232 090
Dirección fiscal	Plaza de Armas S/N - Puquina
Ubicación Política	Distrito Puquina / Provincia General Sánchez Cerro / Departamento Moquegua

Fuente: FITSA del Proyecto, 2026

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del Titular, esto es, la Municipalidad Distrital de Puquina, indistintamente del representante legal de turno.

2. Datos del equipo profesional que elaboró la FITSA

Se presenta los datos del equipo de profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro N°02. Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Cargo	Colegiatura
Roxana Rocio Fernández Cayo	Ingeniero Ambiental	CIP N°233201

Miguel Ysauro Abril Carrera

Antropólogo

CAP N°1294

Fuente: FITSA del Proyecto, 2026

3. Características generales y ubicación geográfica del Proyecto

Se presenta las características del proyecto de Inversión

Cuadro N°03. Datos generales para el proyecto

Nombre completo del Proyecto	Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO108-La Huata- La Guatalaca-Pta.Carretera La Huata del Distrito de Puquina Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua
Código Único de Inversión (CUI)	2568902
Población beneficiara	Población del anexo de la Huata y localidad de la Villa Puquina 2257 habitantes.
Monto de inversión	S/. 2,260,616.34 soles.
Tiempo de ejecución	150 días calendarios (5 meses)
¿El proyecto, ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	☒
Tipo de inversión (supuesto)	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.
Vida útil para el Proyecto	10 años de vida útil.

Fuente: FITSA para el Proyecto, 2026

Cuadro N°04. Ubicación del proyecto

Región/Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	UTM WGS 84-Zona 19S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
		Este	Norte		
Moquegua/ General Sánchez Cerro / Puquina	Inicio del tramo 0+000	271488.6768	8157675.418	7,240 km	No
	Fin del tramo 7+240	271582.9786	8154801.3946		

Fuente: FITSA del Proyecto, 2026

Cuadro N°05. Características actuales y proyectadas

Características técnicas	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Afirmado	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía	Actualmente se encuentra a nivel de trocha	Pavimento
Longitud (Km)	7, 240 Km	7, 240 km
Numero de vías (und)	2	2
Categoría según demanda	Local	Local
IMDA actual	-	Menor de 50 veh.
Cunetas	No	0.50 x 0.30 m.

Número de carriles (und)	2	2
Ancho de la calzada	Discontinuo	3.6 m
Ancho de berma	-	No considera
Tipo de orografía	Con pendiente	Con pendiente
Pendiente máxima	-	0.50 %
Pendiente mínima	-	12.00 %
Velocidad de diseño	-	70 km/hr.
Bombeo	2%	2%
Radio mínimo curvatura	15 m.	15 m.
Radio mínimo excepcional	7.5 m	10 m.
Numero de puentes	No aplica	No aplica
Proceso constructivo	Afirmado	- Instalación de campamento, patio de máquina, vías de acceso a las áreas auxiliares. - Movilización de maquinarias. - Movimientos de tierra, excavaciones. - Ejecución de una vía a nivel de afirmado, asimismo se ejecutará 22 badenes. - 04 alcantarillas tipo TMC de 24°. - Señales informativas y cunetas.
Derecho de vía	No aplica	No aplica
Estado de la vía	Deficiente	Buena
Señalización	Vías sin señalizar	Vías con adecuada señalización

Fuente: FITSA para el Proyecto, 2026

Cuadro N°06. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación	Área	Perímetro	Lado y Acceso (m)	Titularidad	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Depósito de Material Excedente	Distrito Puquina / Provincia General Sánchez Cerro / Departamento Moquegua	9842 m²	413.00 m	Lado izquierdo progresiva 2+060	Estado	Catastro	1.90 km
Campamento		1924 m²	200.00 m	Lado derecho progresiva 1+920			1.73 km
Patio de Maquinas		225 m²	68.00 m	Lado derecho progresiva 1+920			1.78 km

04

Almacén		160 m²	56.00 m	Lado derecho progresiva 1+920			1.78 km
---------	--	--------	---------	----------------------------------	--	--	---------

Fuente: FITSA para el Proyecto, 2026

Cabe mencionar que, el Titular deberá obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para el uso de las áreas auxiliares, previo al inicio de las actividades del PIP, de acuerdo con el marco legal aplicable vigente.

Cuadro N°07. Etapas y actividades para el Proyecto

ETAPA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
PLANIFICACIÓN	- Movilización y desmovilización de maquinaria y equipo - Topografía y georreferenciación - Mantenimiento del tránsito - Accesos para áreas auxiliares (DME, campamento, patio de máquinas) - Construcción de campamento, almacén, patio de máquinas - Cartel de obra
CONSTRUCCIÓN	<u>MOVIMIENTO DE TIERRA</u> - Excavación. - Corte de material suelto y en roca fija. - Perfilado y compactación de subrasante en zonas de corte. <u>PAVIMENTO</u> - Afirmado <u>DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIA</u> - Alcantarillas • Corte y excavación en roca • Trazo y nivelación de obras de arte • Relleno compactado con material propio • Perfilado y compactado manual • Concreto clase H, clase D • Encofrado y desencofrado cara vista • Acero de refuerzo • Mampostería de piedra • Alcantarilla • Impermeabilización de aleros y muro - Badenes • Trazo y nivelación de obras de arte • Excavación no clasificación para estructuras • Perfilado y compactado manual • Concreto clase G • Encofrado y desencofrado caravista • Junta transversal de dilatación

	- Cunetas • Conformación y perfilado de cunetas en material suelto y en roca fija. <u>TRANSPORTE</u> - Transporte de material afirmado - Transporte de material excedente <u>SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL</u> - Señales preventivas, reglamentarias, informativas, informativas de derechos de vía. Hitos de kilómetros.
CIERRE DE OBRAS	- Desmovilización de maquinarias y equipos. - Retiro de obras provisionales. - Limpieza final de obra.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	- Funcionamiento de la vía. - Mantenimiento rutinario. - Mantenimiento periódico.

Fuente: FITSA para el Proyecto, 2026

3.1. Identificación de fuente de agua

La demanda de agua requerida para la ejecución de la obra será atendida mediante la contratación de una empresa proveedora debidamente autorizada, la cual deberá contar con los permisos, licencias y autorizaciones vigentes otorgados por la entidad competente para la captación y transporte del recurso hídrico.

3.2. Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios RAMSAR colindantes o ecosistemas frágiles.

No se han identificado áreas naturales protegidas en el área de influencia del proyecto.

3.3. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

No se han identificado áreas arqueológicas en el área de influencia del proyecto.

3.4. Área de Influencia

El Titular determino que el área de influencia directa (AID) abarca una extensión de 162065 m²; mientras que, el área de influencia indirecta (AI) abarca un área de 286316 m².

4. Caracterización de la línea base ambiental

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del PIP.

Cuadro N°08. Línea base

Medio	Elementos	Descripción
Físico	Clima y meteorología	El clima es semiárido, templado, con deficiencia de lluvia en otoño, invierno y primavera, y una humedad relativa baja (seco), la media anual de temperatura máxima y mínima es 21.6°C y 8.6°C respectivamente.
	Hidrología	En el área de Influencia directa e indirecta del proyecto no se ha identificado fuentes de recurso hídrico tanto superficial o subterráneo que podrían verse afectado.
	Geología	La geología del proyecto está conformada principalmente por depósitos cuaternarios, grupo yura, grupo maure, grupo yura.
	Fisiografía	Los rasgos geomorfológicos presentes en el área son el resultado de la unidad montaña alta sedimentaria clásica, montaña baja sedimentaria clásica, montaña baja intrusiva sedimentaria y valle intermontañoso.
	Geomorfología	En el área de Influencia del proyecto se ha determinado las siguientes unidades montaña en roca sedimentaria, fondos de valle aluvial, montaña en roca volcánica sedimentaria.
	Uso actual de suelo	En el área de Influencia del proyecto se ha determinado las siguientes unidades áreas con vegetación herbácea y/o arbustivo.
	Capacidad de uso mayor del suelo	En el área de influencia del proyecto se han determinado las siguientes unidades de suelo, de acuerdo con la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de Moquegua: Litosol (Lithic Torriorthents), misceláneos de gravas y arenas, misceláneos de flujos de escombros y misceláneos de afloramientos líficos.
Biológico	Zonas de vida	El área de intervención se encuentra emplazado sobre el ecosistema de desierto perarido – Montano, Matorral desértico – Montano bajo subtropical y la zona intervenida es una zona rural.
	Cobertura Vegetal	De acuerdo con el Mapa de Cobertura Vegetal de la Región Moquegua, elaborado en el marco del Proyecto Especial de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), el área de intervención comprende las siguientes unidades de cobertura vegetal: áreas antrópicas y áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva.
	Flora	En el área de influencia del proyecto no se ha identificado especies biológicas silvestres en peligro de extinción según D.S. N°043-2006-AG y UICN y CITES.
	Fauna	No se identificó especies de fauna silvestre identificadas como especies amenazadas según el D.S. N°004-2014-MINAGRI.
Socioeconómico y cultural	Población beneficiaria	Población del anexo de la Huata y localidad de la Villa Puquina 2257 habitantes
	Demografía	Según el Censo 2017, la población en el distrito de Puquina asciende a un total de 2376 personas
	Educación y salud	Según los resultados del Censo Nacional 2017, en el distrito de Puquina 2178 personas cuentan con algún nivel de educación, mientras que 1804 personas se encuentran afiliadas a algún tipo de seguro de salud.
	Servicios básicos	Según el Censo 2017, el 6.56% cuenta con acceso de alumbrado público y el 93.44% no cuentan con el servicio; el 1.54% cuenta con red pública de agua potable y el 1.33% se abastece de una pileta de uso público.

Fuente: FISA para el Proyecto, 2026

5. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

La identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, emplearon la metodología desarrollada por Vicente Conesa (2010). Los impactos de la inversión son caracterizados y evaluados en función a los atributos de signo (positivo o negativo), intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad. El resultado de la evaluación fue impactos "No Significativos". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA.

Cuadro N°09. Identificación de los impactos ambientales

Medio	Componente	Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impactos Ambientales
Físico	Aire	Calidad de aire	Generación de material particulado y emisión de gases	Alteración de la calidad de aire
		Calidad del ruido	Generación de ruido	Incremento de niveles de ruido
		Vibraciones	Generación de vibraciones	Incremento de los niveles de vibraciones.
	Suelo	Calidad de suelo	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo por inadecuada disposición de residuos sólidos
		Estructura del suelo	Movimiento de tierra	Erosión del suelo
	Paisaje	Calidad visual	Corte y remoción de terreno que modifica la visualización del paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje
Biológico	Flora	Cobertura vegetal	Retiro de vegetación	Afectación a la cobertura vegetal
	Fauna	Diversidad	Desplazamiento de fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre
Social	Social	Bienestar	Optimización de la infraestructura vehicular	Mejora en las condiciones de tránsito vehicular y peatonal
	Económico	Ingresos	Contratación de bienes y servicios	Activación de la economía local
		Empleo	Generación de empleo	Incremento del nivel de empleabilidad local

Fuente: FITSA para el Proyecto, 2026

6. Medidas de prevención, mitigación y corrección

El titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan las medidas y programas consideradas:

- 6.1. Medidas de prevención, mitigación y corrección.
- 6.2. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- 6.3. Programa de manejo de efluentes.
- 6.4. Programa de manejo de áreas auxiliares
- 6.5. Programa de seguimiento y control

Cuadro N°10. Programa de monitoreo ambiental – Etapa de construcción y cierre

Componente	Estación	UTM WGS 84 Zona 19k		Parámetro	Frecuencia	Marco normativo
		Este	Norte			
Calidad de ruido ambiental	RU-01	271509.17	8157446.47	Decibeles escala A dB(A) Zona residencial	1 vez en la etapa de construcción	D.S. N°085-2003-PCM
	RU-02	272031.23	8156282.23			
	RU-03	271532.50	8154782.45			
Calidad de aire	CA-01	271509.17	8157446.47	Material particulado PM10	1 vez en la etapa de cierre	D.S. N°003-2017-MINAM
	CA-02	272031.23	8156282.23	Material particulado PM2.5		
	CA-03	271532.50	8154782.45			

Fuente: FITSA para el Proyecto, 2026

6.6. Programa de asuntos sociales.

6.7. Programa de Cierre

7. Cronograma y presupuesto

De acuerdo con la información consignada en la FITSA, el proyecto contempla una vida útil de 150 días calendario (5 meses) para la etapa de planificación, construcción y cierre de obra, mientras que para la etapa de operación y mantenimiento se ha previsto un periodo de diez (10) años. Asimismo, las medidas de manejo ambiental propuestas cuentan con un presupuesto de implementación de S/.190330.18 para las etapas del proyecto.

En ese sentido, el Titular será responsable de garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la implementación oportuna y efectiva de las medidas ambientales declaradas en la FITSA durante todas las etapas del proyecto.

8. Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos mínimos:

- Anexo 1. Plano de ubicación del proyecto, mapas de AID, AIII, mapas de línea base.
- Anexo 2. Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Anexo 3. Panel fotográfico
- Anexo 4. Acreditación de profesionales

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario (FITSA), deberán ser considerados por el Titular y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el Titular el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. **CONCLUSIONES**

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Puquina, en calidad de Titular del proyecto, se concluye que la Ficha Técnica Socio

Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO108-La Huata- La Guatalaca-Pta.Carretera La Huata del Distrito de Puquina Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua" con CUI N°2268902, cumple con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificatorias según el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N°006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ, correspondiente al procedimiento administrativo denominado "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental", Código PE69897AEEB; así como en las demás disposiciones normativas aplicables.

5.2. En mérito a lo expuesto, corresponde que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la conformidad de la FITSA del PIP denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO108-La Huata- La Guatalaca-Pta.Carretera La Huata del Distrito de Puquina Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2268902, mediante la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.3. Debido a las características del PIP con CUI N° 2268902, no se afectará cursos de agua ni a sus bienes asociados, por lo que no se ha solicitado opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); asimismo, el proyecto no se superpone a áreas naturales protegidas ni a zonas de amortiguamiento, por lo que no se ha solicitado opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

5.4. La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, certificaciones ni demás títulos habilitantes exigidos por la normativa vigente para el inicio o ejecución del proyecto, siendo responsabilidad del Titular obtener previamente todos los permisos y autorizaciones que resulten aplicables.

5.5. El Titular deberá cumplir con la totalidad de las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así como con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos, emisiones atmosféricas, ruido ambiental, protección del suelo, conservación del patrimonio natural y cultural, ordenamiento territorial y demás aspectos aplicables. Dichas obligaciones constituyen obligaciones ambientales fiscalizables cuyo cumplimiento podrá ser supervisado por la autoridad competente.

5.6. Asimismo, el Titular deberá comunicar formalmente a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM-MTC) el inicio de la ejecución de las obras del proyecto, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del inicio de las actividades comprendidas en la certificación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RPAST; además, durante la ejecución del proyecto, el Titular deberá elaborar y presentar los informes ambientales que correspondan, en los plazos y condiciones establecidos por la normativa vigente, acreditando la implementación efectiva de las medidas de prevención, mitigación, corrección, control y demás compromisos ambientales asumidos en la FITSA. Para tal efecto, deberá adjuntar los respectivos medios de verificación, tales como registros, reportes, actas, certificados, paneles fotográficos georreferenciados, resultados de monitoreo y demás documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones ambientales asumidas durante la ejecución del proyecto.

- 5.7. La FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que la información consignada en dicho instrumento se encuentra sujeta al principio de presunción de veracidad previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y en el artículo 42 del TUO de la LPAG. En caso de verificarse la falsedad, inexactitud u omisión de la información presentada, el Titular asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan conforme al marco normativo vigente.
- 5.8. Corresponderá a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias de supervisión y fiscalización ambiental, efectuar el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, obligaciones ambientales y compromisos asumidos por el Titular en la FITSA aprobada.

V. RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas en el presente Informe Técnico, se recomienda lo siguiente:

- 6.1. Emitir el acto resolutivo correspondiente que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Camino Vecinal MO-513: EMP. MO108-La Huata- La Guatalaca-Pta.Carretera La Huata del Distrito de Puquina Provincia de General Sánchez Cerro - Departamento de Moquegua" con CUI N° 2268902, presentado por la Municipalidad Distrital de Puquina, en su calidad de Titular del Proyecto.
- 6.2. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su evaluación y consideración, a fin de que, de estimarlo pertinente, se emita la correspondiente Resolución Gerencial Regional de conformidad a la FITSA.
- 6.3. Una vez emitido el acto resolutivo, deberá notificarse a la Municipalidad Distrital de Puquina, en su condición de Titular del Proyecto, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM-MTC), para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


.....
Ruth S. Cornejo Rivera
ABOGADO
Mat. ICAM. 156




.....
Maricela Helen Huiza Viza
ING. AMBIENTAL
CIP. N° 198140


.....
Ruben Callo Hualla
SOCIÓLOGO
CSP. 2689

En mi calidad de Subgerente de Gestión Ambiental, y habiendo efectuado la revisión integral del presente Informe Técnico, expreso mi conformidad con su contenido y conclusiones, haciendo mío el mismo en todos sus extremos. En consecuencia, recomiendo continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Documento firmado digitalmente
JORGE FERNANDO LOPEZ YI
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	
PROVEIDO	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	
PASE A: <u>Asesora</u> <u>Ruth Cornejo</u>	
INDICACIONES:	
☒ Conocimiento y Fines	☒ Trámite Correspondiente
☒ Revisión y Evaluación	☒ Efectuar Acciones Necesarias
☐ Informar	☐ Atender según normatividad
☐ Coordinar con	☐ Emitir Respuesta
☐ Archivar	
Página 1 de 1	
FECHA:	VºPº: